



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACTA NÚMERO 26/2021 DE LA SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las diecinueve horas con un minuto del día miércoles diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI y XXXIV y 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y punto TERCERO, del Acta número 7/2020, de la Sesión Privada de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron la y los magistrados electorales Francisco Javier Ac Ordóñez, Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, y Brenda Noemy Domínguez Aké, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia del primero de los nombrados ante la Secretaria General de Acuerdos interina, licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc, con la finalidad de celebrar la sesión pública no presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes: - - -

En uso de la palabra el Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifestó: -----

Bienvenidos todas y todos ustedes. -----

Magistrado Presidente: Iniciamos con la anuencia de todas y todos ustedes esta sesión la cual además será grabada para que puedan consultarla con posterioridad a través de nuestras plataformas digitales. -----

Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes, damos constancia del inicio de la sesión pública virtual de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche,



convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia, para el día de hoy miércoles diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas con un minuto. -----

Señora Secretaria General de Acuerdos interina, verifique la existencia del *quorum* legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión de carácter pública en la modalidad no presencial. -----

Secretaria General de Acuerdos interina: Magistrado Presidente, le informo que además de usted, se encuentran presentes de manera virtual en esta sesión de pleno la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y el Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

Le informo a este pleno que el asunto a analizar y resolver en esta sesión pública es el siguiente: -----

1.- Expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/12/2021, relativo al Procedimiento Especial Sancionador, interpuesto por los Licenciados Hugo Mauricio Calderón Arreaga, Pablo Martin Pérez Tun y Gustavo Quiroz Hernández. -----

Asunto precisado en el aviso público de sesión oportunamente fijado en la página de Internet de este tribunal electoral. Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado. -----

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Gracias señora Secretaria General de Acuerdos interina. Señora magistrada, señor magistrado, está a nuestra amable consideración el orden del día. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



Si están de acuerdo con el mismo en relación con el asunto que se resolverá en esta sesión les solicito que lo hagan saber de manera económica levantando la mano. -----

Levantando la mano en señal de aprobación. -----

Está aprobado. Señora Secretaria General Acuerdos interina, que se certifique así en el acta correspondiente. -----

Secretaria General de Acuerdos interina. Conforme a su indicación, Magistrado Presidente. -----

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez. Se le concede el uso de la voz al Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, para que proceda a exponer el proyecto de resolución del Procedimiento Especial Sancionador de la cuenta, turnado a su ponencia. -----

Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez. Con su permiso Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, procedo a exponer la resolución correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador, recaído en el expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/12/2021, que fuera turnado a mi ponencia, para ello, le doy el uso de la voz a la Licenciada Yadira del Carmen Salomón Iglesia, Secretaria de Estudio y Cuenta, para que exponga la síntesis correspondiente. -----

Secretaria de Estudio y Cuenta: Licenciada Yadira del Carmen Salomón Iglesia, expone el proyecto de resolución TEEC/PES/12/2021. -----

Buenas tardes Magistrada, Magistrados. -----

Con su autorización Magistrado Ponente procedo a dar lectura al proyecto de resolución recaído al Procedimiento Especial Sancionador, identificado con el número de expediente TEEC/PES/12/2021 con que ha dado cuenta la Secretaria General de Acuerdos.-----



Del análisis del escrito de queja, se advierte que se denuncia al Partido Movimiento Ciudadano en Campeche, a la ciudadana Biby Karen Rabelo de la Torre y al ciudadano Máximo Flavio Segovia Ramírez, este último en su carácter de Director de Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Campeche, que a juicio de los promoventes realizaron supuesta promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y violaciones de los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral, así como también violación al artículo 134 de la Constitución Federal y 89 de la Constitución Local.-----

En lo que respecta al partido Movimiento Ciudadano en Campeche, se estima que los argumentos expuestos por los promoventes en el presente procedimiento especial sancionador, resultan inoperantes pues no expresaron claramente su causa de pedir y tampoco ofrecieron pruebas para acreditar sus afirmaciones.-----

En relación a la promoción personalizada que desde la perspectiva de los quejosos realizó la ciudadana Biby Karen Rabelo de la Torre con su actuar y con las publicaciones denunciadas, de las probanzas ofrecidas por los promoventes no es posible acreditar que la finalidad sea destacar la imagen o persona de la servidora pública en su calidad de Diputada del distrito electoral número dos, así como tampoco se desprenden elementos que acrediten que la finalidad sea poner en riesgo, influir o afectar de modo alguno el proceso electoral local.-----

Respecto a la utilización de recursos públicos y que al decir de los promoventes realizó el ciudadano Máximo Flavio Segovia Ramírez, en su carácter de Director de Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Campeche, no existen elementos de convicción para demostrar o acreditar que el antes mencionado haya aprovechado o abusado de su posición o cargo público municipal, cuando atendía las problemáticas de servicios públicos en el lugar señalado por los quejosos y que dicha acción del servidor público municipal haya sido un vehículo o plataforma para sobreexponer la imagen de la ciudadana Biby Karen



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



Rabelo de la Torre, o para beneficiar a algún partido político o solicitar el voto a favor o en contra de alguien; así como tampoco aportaron los quejosos, las pruebas suficientes para demostrar que la diputada denunciada haya aprovechado esa acción para formular algún posicionamiento en favor de ella o a favor o en contra de algún partido o candidato; por lo que no puede considerarse que los servidores públicos mencionados hicieran uso de recursos públicos en las conductas denunciadas y por ende hayan violado los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral. -----

Con base a todo lo expuesto y dado que en términos del artículo 661 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el que afirma está obligado a probar, a juicio de este órgano jurisdiccional electoral local, los denunciados no cumplen con dicha máxima, ya que los medios probatorios ofrecidos para constatar su dicho son insuficientes al tener carácter de pruebas técnicas, por lo que solo tienen un valor indiciario e imperfecto. -----

Por lo tanto, debe prevalecer en el presente asunto, el principio de presunción de inocencia a favor de las partes denunciadas al no acreditarse prueba alguna que demuestre plenamente sus respectivas responsabilidades.

En términos de lo razonado, se propone determinar la inexistencia de las conductas denunciadas. -----

Es la cuenta magistrada, magistrados. -----

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez. Muchas gracias Licenciada Yadira del Carmen Salomón Iglesia, Secretaria de Estudio y Cuenta. -----

Magistrada, magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto. -----

Si no hay intervenciones. -----



Señora Secretaria General de Acuerdos al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente. -----

Secretaria General de Acuerdos interina. Conforme a su instrucción, Magistrado Presidente, me permito consultar a los magistrados. -----

Secretaria General de Acuerdos interina. Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: a favor del proyecto. -----

Secretaria General de Acuerdos interina. Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, ponente en el asunto de la cuenta: a favor de mi proyecto. -----

Secretaria General de Acuerdos interina. Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: a favor del proyecto expuesto. -----

Secretaria General de Acuerdos interina. Magistrado Presidente le informo que el Procedimiento Especial Sancionador identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/12/2021, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez. En consecuencia se: -----

RESUELVE:

PRIMERO: Se declaran **inoperantes** los argumentos expuestos por los promoventes contra el Partido Movimiento Ciudadano en Campeche, por los razonamientos expuestos en el considerando OCTAVO de la presente resolución, por lo que, no se actualiza ninguna de las infracciones contempladas en el artículo 594, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

SEGUNDO: Se declara **inexistente** la promoción personalizada por parte de la ciudadana Biby Karen Rabelo de la Torre, por los motivos y fundamentos expuestos en el considerando NOVENO de la presente resolución. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TERCERO: Se declaran **inexistentes** el uso indebido de recursos públicos y violaciones a los principios de imparcialidad y equidad de los ciudadanos Biby Karen Rabelo de la Torre y Máximo Flavio Segovia Ramírez, por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando **NOVENO** de la presente resolución. -----

Notifíquese en términos de ley. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública de manera virtual mediante videoconferencia a distancia, siendo las diecinueve horas con once minutos del mismo día de su inicio instruyendo a la Secretaria General de Acuerdos Interina que levante el acta correspondiente. -----



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX**

**MAESTRO FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO PONENTE**

**LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA**

**LICENCIADA VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA**



La Secretaria General de Acuerdos interina del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al Acta número 26/2021 de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, de la sesión pública no presencial de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de ocho páginas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe.....

LICENCIADA VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA
AV. LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 74, BARRIO DE SAN ROMÁN, C. P. 24040, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.
TEL. (981) 1 32 02, 03 Y 04.